

CONVENIO MEDICRIME

RED 24/7



COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE



1. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA DE UNA RED 24/7 EN EL ÁMBITO DE MEDICRIME

La actual situación de pandemia ha demostrado que las redes delictivas han reaccionado muy rápidamente y han llevado a cabo tanto la producción como el comercio de productos médicos falsificados relacionados con la Covid-19. La producción y el comercio ilegal han resultado una vez más un fenómeno creciente y lucrativo que plantea una amenaza importante para la salud pública en todos los Estados miembros del Consejo de Europa y en otros países. Se ha vuelto cada vez más globalizado en los últimos años a medida que las redes delictivas se expanden más allá de las fronteras y consolidan el alcance y la magnitud de sus operaciones ilegales. Este fenómeno requiere una respuesta mundial y coordinada.

El Convenio MEDICRIME^[1] brinda un marco jurídico único para la coordinación nacional, el intercambio de información y la cooperación internacional a fin de combatir estos delitos de manera efectiva. También prevé la cooperación internacional en materia penal, y también la lucha contra los productos médicos falsificados y otros delitos similares, lo cual requiere una estructura sólida y significativa para afianzar la colaboración entre las autoridades judiciales y policiales competentes a nivel nacional. No obstante, existen contactos limitados o nulos entre las Partes del Convenio y terceros países, a pesar de la necesidad apremiante. La ausencia de contacto entre las autoridades impide claramente intercambiar información indispensable para dismantelar las redes delictivas organizadas que participan en todas las etapas de la cadena de suministro ilícito, especialmente en la distribución y el tráfico, y en última instancia reduce la eficacia de la lucha contra la falsificación de productos médicos.

El objetivo de la propuesta “Red 24/7 de MEDICRIME” (denominada en lo sucesivo “Red 24/7”) es fortalecer la cooperación internacional en materia penal a fin de combatir la falsificación de productos médicos y otros delitos similares. Fue diseñado como un mecanismo sencillo, ágil y rentable que facilita el intercambio inmediato de información policial y judicial clave las 24 horas del día, 7 días a la semana.

Pese a que existen varias redes de cooperación internacional, el alto nivel de especialización requerido en este ámbito hace imprescindible la creación de una red especializada para el Convenio MEDICRIME. La creación de esta red especializada responde a un doble objetivo: en primer lugar, desarrollar una cooperación eficaz entre todos los actores involucrados a nivel nacional y, en segundo lugar, lograr una cooperación rápida y adecuada en el plano internacional.



2. MARCO JURÍDICO DE LA RED 24/7

El Convenio MEDICRIME proporciona las bases jurídicas necesarias sobre las que podría crearse la Red 24/7, como medida para prevenir y combatir eficazmente la falsificación de productos médicos y delitos similares que supongan una amenaza para la salud pública. Por ejemplo, el artículo 17 prevé la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes, mientras que el capítulo VII del Convenio recoge los aspectos internacionales.

Este último prevé dos mecanismos de cooperación internacional: el primero en materia penal (art. 21) y el segundo en materia de prevención y de otras medidas administrativas (art. 22).

Con respecto a la cooperación internacional en materia penal, el Convenio (art. 21) estipula que “las Partes cooperarán entre sí, [...] de conformidad con los instrumentos internacionales y regionales pertinentes aplicables, los acuerdos basados en legislaciones uniformes o recíprocas y su Derecho interno, en el marco de cualquier investigación o procedimiento relativo a los delitos tipificados con arreglo al presente Convenio, y en particular mediante la aplicación de medidas de embargo y decomiso”.

Un segundo mecanismo de cooperación internacional en materia de prevención y de otras medidas administrativas tiene como objetivo, ante todo, proteger y brindar asistencia a las víctimas. Establece la designación de un punto focal nacional encargado de transmitir y recibir solicitudes de información y/o cooperación relacionadas con la lucha contra los productos médicos falsificados y delitos similares que supongan una amenaza para la salud pública (Art. 22).

En el marco del proyecto NA FAMED[2] se elaboró un estudio de viabilidad sobre la Red 24/7 para el Convenio MEDICRIME. Este estudio consideró la experiencia exitosa de las redes existentes del Consejo de Europa, incluidas las redes para el Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia[3] y el Protocolo de Riga para la prevención del terrorismo[4], y recomienda la creación de la Red 24/7 y su fomento.



3. DESIGNACIÓN DE LOS PUNTOS FOCALES

El estudio de viabilidad señala que las Partes pueden decidir establecer unidades especializadas, ya sea mediante los órganos policiales o mediante las fiscalías, preferiblemente con autoridad para actuar en asuntos de cooperación internacional.

Si el punto focal designado carece de autoridad sobre la asistencia mutua internacional o la extradición, las Partes deben garantizar la coordinación de manera efectiva y rápida con las autoridades competentes.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS PUNTOS FOCALES

Dentro de la Red 24/7, cada punto focal sería responsable de compartir información y debe operar de conformidad con su Derecho interno y las obligaciones internacionales pertinentes. Los autores del estudio de viabilidad recomiendan asignar las siguientes responsabilidades al Punto Focal 24/7:

- prestar ayuda inmediata a los efectos de investigaciones o procedimientos relacionados con delitos penales dentro del ámbito del Convenio MEDICRIME;
- facilitar o, cuando lo permitan la legislación y la práctica internas, proporcionar asesoramiento técnico, obtener pruebas, suministrar información jurídica y localizar sospechosos;
- facilitar información sobre el sistema existente para la asistencia a las víctimas de los delitos en el ámbito del Convenio MEDICRIME;
- facilitar o ejecutar solicitudes de cooperación internacional relacionadas con los delitos recogidos en el Convenio MEDICRIME;
- facilitar la protección y la prestación de asistencia a las víctimas de los delitos contemplados por el Convenio MEDICRIME;
- acelerar los contactos efectivos entre las Partes y terceros países.



5. FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE EUROPA

La Secretaría del Consejo de Europa será principalmente responsable de acceder, mantener y actualizar la lista de puntos focales designados. El Consejo de Europa se asegurará de que todos los datos y la información estén sujetos a la protección adecuada.

El Consejo de Europa no participará en el funcionamiento práctico de la Red 24/7. No supervisará qué puntos focales intercambian información, ni estará al tanto del contenido de la información intercambiada.

No obstante, a fin de facilitar el funcionamiento eficaz de la Red 24/7, el Consejo de Europa convocará reuniones periódicas de los puntos focales. Estas reuniones permitirán a los miembros evaluar el funcionamiento de la Red 24/7, compartir las mejores prácticas y mejorar la confianza mutua.

6. EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED 24/7

La creación de la Red 24/7 se prevé en una propuesta de proyecto, que se encuentra actualmente siendo analizada para recibir financiación mediante contribuciones voluntarias. El futuro proyecto examinaría aspectos técnicos clave para la creación de dicha red. Estas cuestiones comprenden los parámetros de la estructura nacional, el proceso de selección de los puntos focales nacionales (autoridades judiciales y/o policiales), el desarrollo de programas de formación (por ejemplo, sobre cooperación internacional, la aplicación del Convenio MEDICRIME y el papel operativo de los puntos focales), medidas nacionales para el intercambio de información, así como pruebas, entre los profesionales pertinentes (profesionales de la salud, fiscales, agentes de policía, agentes de aduanas), trámites administrativos, etc.



7. RECURSOS

El desarrollo y el funcionamiento de la Red 24/7 dependerá de contribuciones extrapresupuestarias, movilizadas y utilizadas con arreglo a las normas y procedimientos del Consejo de Europa.

NOTAS

[1] *Convenio del Consejo de Europa sobre la falsificación de productos médicos y delitos similares que supongan una amenaza para la salud pública* (Convenio MEDICRIME), CETS núm. 211, Moscú, 28 de octubre de 2011; véanse en particular los artículos 17, 21 y 22.

[2] Proyecto Evaluación de necesidades – Productos médicos falsificados (Needs Assessment- Falsified Medical Products) (NA-FAMED).

[3] Consejo de Europa, *Convenio sobre la Ciberdelincuencia*, ETS núm. 185, Budapest, 23 de noviembre de 2001.

[4] Consejo de Europa, *Protocolo adicional al Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo*, CETS núm. 217, Riga, 22 de octubre de 2015.



Proyecto NA FAMED (septiembre de 2020 - julio de 2021)

El proyecto Evaluación de necesidades- Productos médicos falsificados (Needs Assessment- Falsified Medical Products) (NA- FAMED) es el primer proyecto de cooperación sobre el Convenio del Consejo de Europa sobre la falsificación de productos médicos y delitos similares que supongan una amenaza para la salud pública (conocido como Convenio MEDICRIME) implementado por la Unidad de Cooperación de Derecho Penal. El propósito de este proyecto es brindar asistencia técnica y apoyo a los Estados Partes del Convenio MEDICRIME, y a otros países, a fin de luchar contra la falsificación de productos médicos y delitos similares.

INFORMACIÓN

Secretariado del Convenio MEDICRIME

**Dirección General I - Derechos Humanos y Estado de Derecho
Dirección de Sociedad de la Información y Acción contra la
Delincuencia**

Consejo de Europa

F-67075 Strasbourg Cedex

www.coe.int/medicrime

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización de derechos humanos del continente. Está formado por 47 Estados miembros, incluidos todos los de la Unión Europea. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa han firmado el Convenio Europeo de Derechos Humanos, un tratado diseñado para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE